

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

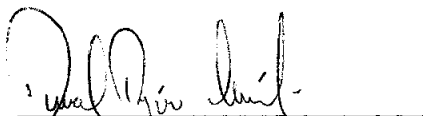
El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso a los señores **Judith Castañeda Ramírez c.c. 52.358.097** y **Alfredo Duarte Muñoz c.c. 4.292.926** el contenido del **Acto Administrativo N°. 3493 del 26 noviembre del 2021** expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por medio de la cual se modifica la Resolución 1339 del 25 de marzo de 2021”** dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de **reposición** ante el **director de reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **4 de febrero de 2022**, a las 7:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernández
Cargo o contrato No. 120 del 2021

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Código: 208-01-Pt-01
Versión: 4
Vigencia: 30/11/2021

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El presente Aviso se desfija el día **11 de Febrero de 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 de la Mañana.

Roberto Carlos Narváez.

Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **14, del mes de febrero de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Daniel Rojas Hernández

Cargo o contrato No. 120 del 2021

Elaboró: Daniel Rojas Hernández.

Revisó: Melba Benavides González.

COPIA CONTROLADA BOGOTÁ

RESOLUCIÓN N° 3 4 9 3

26 NOV 2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución 1339 del 25 de marzo del 2021"

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993; los Acuerdos Nos. 003 y 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 del 26 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital No. 511 de 2010, reglamentado mediante la Resolución No. 5590 de 2020, fue expedido por el Distrito Capital en aras de garantizar la integridad física de los residentes de inmuebles de estratos 1 y 2 ubicados en zonas identificadas como de alto riesgo no mitigable y, realizar una intervención integral sobre el territorio, para lo cual se requiere adquirir la propiedad o las mejoras ubicadas en las zonas mencionadas.

Que el artículo 1 del precitado Decreto, establece:

"ARTÍCULO 1°. - Corresponde a la Caja de la Vivienda Popular la función de adquirir los inmuebles y/o sus mejoras, ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y priorizados por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE., ubicados en los estratos 1 y 2, cuando ello se requiera"

Que, a su vez el artículo 2 de la Resolución 5590 de 2020, dispone:

"ARTÍCULO 2°. Inmuebles y/o mejoras objeto de adquisición: Serán objeto de adquisición por parte de la Caja de la Vivienda Popular en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 511 de 2010, los inmuebles y/o mejoras ubicados en sitios declarados por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático -DIGER en alto riesgo no mitigable, en estratos 1 y 2".

Que en virtud de lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular expidió la Resolución No.1339 del 25 de marzo de 2021 (fl.130-132), mediante la cual se ofertó la compra del predio declarado en zona de alto riesgo a los señores **JUDITH CASTAÑEDA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.358.097**, Y **ALFREDO DUARTE MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.292.926** para adquirir por medio de enajenación voluntaria y directa la propiedad que ostentan sobre el predio ubicado en la **KR 16 L 77 30 SUR MZ 67 LT 8**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$145.785.810,00) MONEDA LEGAL**, compromiso respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.417 del 24 de marzo de 2021**, y **Certificado de Registro Presupuestal No. 1580 del 29 de marzo de 2021 (Fls. 129-136)**.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105654
www.cajaviviendapopular.gov.co
coiticiones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 3 4 9 3 26 NOV 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1339 del 25 de marzo del 2021"

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a los vendedores el 26 de marzo de 2021, según consta en las Actas de Notificación Personal que obran a folios (134 y 135 del expediente), quedando ejecutoriada el 29 de marzo del mismo año (fl. 132).

Que, como consecuencia de la oferta realizada, se dispuso en los artículos 3 y 5 de la **Resolución 1339 del 25 de marzo del 2021**, lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO: Iniciar la etapa de negociación directa, a partir de la notificación del acto administrativo en la cual los señores **JUDITH CASTAÑEDA RAMIREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.358.097, Y ALFREDO DUARTE MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.292.926, tendrá un término de treinta (30) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada, se procederá a suscribir la promesa de compraventa del predio en alto riesgo. De lo contrario, se comunicará tal situación a la Alcaldía Local correspondiente, para que, con base en las potestades consignadas en las normas respectivas, proceda al desalojo de los habitantes."**

"ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Financiera el desembolso de la suma antes citada, así:

A) Un Primer Desembolso: La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$72.892.905) MONEDA LEGAL**, a favor de señores **JUDITH CASTAÑEDA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.358.097, y ALFREDO DUARTE MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.292.926, correspondiente al 50% del Valor total del inmueble previa suscripción de la promesa de compraventa del predio ubicado en zona de alto riesgo no mitigable a favor de la Caja de la Vivienda Popular.**

B) Un Segundo Desembolso: La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$72.892.905) MONEDA LEGAL**, a favor de los señores **JUDITH CASTAÑEDA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.358.097, y ALFREDO DUARTE MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.292.926, correspondiente al 50% del Valor total del inmueble, contra entrega de la escritura pública debidamente registrada a nombre de la Caja de la Vivienda Popular y acta de entrega del predio, junto con los paz y salvos de servicios públicos que evidencien la desconexión y el taponamiento respectivo, debidamente saneado por todo concepto."**

Que la parte vendedora aceptó la oferta que le hizo la parte compradora, para la compra del predio declarado en alto riesgo no mitigable, derivado de la Resolución **1339 del 25 de marzo de 2021**, tal y como consta con la suscripción de la promesa de compraventa de fecha 14 de julio de 2021 (fls. 139-141).

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN N° 3493

26 NOV 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1339 del 25 de marzo del 2021"

Que, en cumplimiento a lo señalado en la promesa de compraventa del 14 de julio de 2021, se solicitó a la Subdirección Financiera, el desembolso del dinero correspondiente al primer desembolso que corresponde al 50%, esto es, **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$72.892.905) MONEDA LEGAL**, previa suscripción de la Promesa de Compraventa del predio ubicado en zona de alto riesgo no mitigable a favor de la Caja de la Vivienda Popular, suma que fue girada a la cuenta de ahorros número 24017097046 del Banco Caja Social a nombre del señor **ALFREDO DUARTE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.292.926**.

Que a la fecha se encuentra pendiente el segundo giro por el valor de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$72.892.905) MONEDA LEGAL** mencionado en el literal B) de la Resolución 1339 del 25 de marzo de 2021, contra entrega de la escritura pública debidamente registrada a nombre de la Caja de la Vivienda Popular y acta de entrega del predio, junto con los paz y salvos de servicios públicos que evidencien la desconexión y el taponamiento respectivo, debidamente saneado por todo concepto.

Que realizada la gestión administrativa tendiente a producir el segundo desembolso, es necesario cumplir con los requisitos pendientes para la transferencia jurídica del Predio en Alto Riesgo a favor de la Caja de Vivienda Popular, que para el caso en concreto es la cancelación de la hipoteca constituida a favor del Fondo Nacional del Ahorro, según Escritura Pública No. 1079 del 05 de marzo del 2013 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la anotación número ocho (8) del folio matrícula inmobiliaria número 50S-40360584, por lo cual se hace necesario modificar el literal B del artículo 5º de la Resolución 1339 del 25 de marzo de 2021, en el sentido de ordenar a la Subdirección Financiera girar sin situación de fondos y constituir el depósito a favor de terceros, con el fin de realizar el pago y disponer de dicha suma cuando se concluyan los trámites exigidos para el segundo desembolso.

Lo anterior basado en el principio de economía, que dispone que las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Teniendo en cuenta que se trata una directiva legal que apela a la racionalidad en el empleo del tiempo, de los medios y en la configuración de las formas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar literal B del artículo 5º de la Resolución No. 1339 del 25 de marzo de 2021, el cual quedará así:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3165884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 3 4 9 3 26 NOV 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1339 del 25 de marzo del 2021"

"ARTÍCULO QUINTO:

B) Un Segundo Desembolso: Ordenar a la Subdirección Financiera girar la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$72.892.905) MONEDA LEGAL**, sin situación de fondos y construir depósito a favor de terceros a favor de los señores **JUDITH CASTAÑEDA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52.358.097**, y **ALFREDO DUARTE MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **4.292.926**, correspondiente al 50% del Valor total del inmueble, contra entrega de la escritura pública debidamente registrada a nombre de la Caja de la Vivienda Popular y acta de entrega del predio, junto con los paz y salvos de servicios públicos que evidencien la desconexión y el taponamiento respectivo, debidamente saneado por todo concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás acápite y apartes de la Resolución N° 1339 del 25 de marzo de 2021, expedida por la Caja de la Vivienda Popular, a excepción de las modificaciones hechas en el presente acto administrativo, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los señores **JUDITH CASTAÑEDA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52.358.097**, y **ALFREDO DUARTE MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **4.292.926**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo preparatorio de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

26 NOV 2021

Dada en Bogotá D.C., el día

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ

Directora Técnica de Reasentamientos Humanos

Proyectó: Adelina Gómez Giovannetty- Contratista Dirección de Reasentamientos
Revisó: Carlos Mario Aramburo- Contratista - Dirección de Reasentamientos
Revisó C.L.: Juan Esteban Betancourt Sánchez – Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Aprobó C.L.: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General

Código: 208-SAOM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

15/11/2020 10:00:00 AM

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ID: 2015-Q09-03204